

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"CPC CHIAPAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RICARDO ALBERTO RÍOS ZENTENO**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL CPC CHIAPAS"** a través de su representante, que:

I.1. Es integrante del Sistema Anticorrupción del Estado De Chiapas (SAECH) de conformidad de los artículos 115 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Chiapas y 6º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, cuyo objetivo consiste en coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del (SAECH), así como ser la instancia de vinculación con la con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias de Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

I.2. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 fracciones XI y XVI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el **"CPC CHIAPAS"** cuenta con atribuciones para proponer los mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos de ciudadanos, promoviendo la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la revisión, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas, entre otras.

I.3. El **Dr. Ricardo Alberto Ríos Zenteno** en términos de los artículos 14 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en su representación, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento en su carácter de Consejero Presidente del **"CPC CHIAPAS"**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por parte de los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de fecha 09 de marzo del año 2020.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, interior de la Torre Chiapas, nivel 16, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard

Salomón González Blanco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, señala los correos electrónicos presidencia@cpcchiapas.org.mx y contacto@cpcchiapas.org.mx.

II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance

y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de que lleven a cabo acciones conjuntas en materia de servicio social y prácticas profesionales, capacitación, asesoría, y difusión de actividades relativas a apoyar y promover acciones encaminadas a la prevención y combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas con las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración que permita crear una sinergia de efectividad en el rubro del combate a la corrupción entre **"LAS PARTES"**.
- b) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, en áreas de interés común.
- c) Realizar actividades de capacitación en materia de prevención y combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.
- d) Fortalecer la vinculación mediante el intercambio de información y otros materiales de interés común.
- e) Generar las condiciones que permitan permear la cultura anticorrupción entre los servidores públicos de **"LA UNACH"**.
- f) Proponer acciones para la formulación de documentos, investigaciones sobre políticas públicas y estudios que abonen a la prevención, detección y combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas; así como, la implementación de la Política Pública Estatal.
- g) Organizar y promover de manera conjunta, cursos, simposios, talleres, seminarios y conferencias diplomados y actividades similares sobre temas selectos que se relacionen con la transparencia, combate a la corrupción y fiscalización y rendición de cuentas.
- h) Permitir la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes de **"LA UNACH"** en el **"CPC CHIAPAS"**.

- i) Promover y difundir las actividades, así como los programas que se desarrollen en los términos de este convenio a través de los medios digitales que **"LAS PARTES"** consideren pertinentes.
- j) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades y áreas de cooperación a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con facultades jurídicas para comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente Convenio General de Colaboración, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**, así como las normativas internas de cada una.

QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa al Dr. Jorge Alberto Pascacio Bringas, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte **"EL CPC CHIAPAS"** designa a la Dra. Karla Nallely Martínez González, Consejera de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Los representantes institucionales antes indicados, darán seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el objeto de este instrumento, así como lo previsto en los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban. Asimismo, mantendrán una comunicación

permanente y fluida sobre la marcha del presente Convenio con la finalidad de servir como mecanismo operativo para la coordinación entre **"LAS PARTES"** y dar cumplimiento a los compromisos de las mismas.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o designe nuevas personas responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios ante señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de autor de los materiales proporcionados por cada una de las instituciones para la realización de las actividades de colaboración objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que de él se deriven, pertenecerán a la parte que los proporcione, respetando en todo momento los derechos morales de autor. En el caso de la realización de actividades conjuntas, la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de autor que deriven de dichas actividades serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte del presente Convenio General de Colaboración con apego a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración o a los Convenios Específicos de Colaboración guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que lo contrató, empleo o comisionó; por lo que asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social, sin que en ningún caso sean consideradas como patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento y que se encuentre clasificada como confidencial o reservada en los términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y de todas aquellas relativas y aplicables en la materia.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, a favor de cualquier persona física o moral, sin la previa autorización o acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado y su vigencia será de **03 (tres) años**, prorrogables por períodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio en cada instrumento, siendo suscrito por las personas facultadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de mutuo acuerdo, podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como terceros, en el entendido de que las acciones ya iniciadas con la celebración del Convenio General de Colaboración, deberán continuar hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de treinta (30) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presupone incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por esta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. Si en última instancia no se llegará a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"**, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de febrero del año 2025.

POR "CPC CHIAPAS"



DR. RICARDO ALBERTO RÍOS ZENTENO
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "LA UNACH"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, CELEBRADO ENTRE EL **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.